



COMUNICADO DE PRENSA n° 171/24

Luxemburgo, 4 de octubre de 2024

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-548/21 | Bezirkshauptmannschaft Landeck (Tentativa de acceso a los datos personales almacenados en un teléfono móvil)

El acceso de la policía a los datos contenidos en un teléfono móvil no está necesariamente limitado a la lucha contra la delincuencia grave

No obstante, requiere la autorización previa de un órgano jurisdiccional o de una autoridad independiente y debe ser proporcionado

El acceso por parte de la policía, en el marco de una investigación penal, a los datos personales conservados en un teléfono móvil puede constituir una injerencia grave, incluso especialmente grave, en los derechos fundamentales del interesado. Sin embargo, este acceso no está necesariamente limitado a la lucha contra la delincuencia grave. El legislador nacional debe definir los elementos que deben tenerse en cuenta para proporcionar ese acceso, como la naturaleza o las categorías de infracciones de que puede tratarse. Para garantizar que en cada caso concreto se respete el principio de proporcionalidad, cuyo examen implica una ponderación de todos los elementos pertinentes del caso, dicho acceso debe supeditarse además a la autorización previa de un órgano jurisdiccional o de una autoridad independiente, salvo en casos de urgencia debidamente justificados. El interesado deberá ser informado de los motivos de la autorización tan pronto como la comunicación de dicha información ya no pueda poner en peligro la investigación.

La policía austriaca se incautó del teléfono móvil del destinatario de un paquete tras comprobar, durante un control en materia de estupefacientes, que dicho paquete contenía 85 gramos de cannabis. A continuación, intentó en vano desbloquear el teléfono móvil para acceder a los datos contenidos en él. No disponía de la autorización del Ministerio Fiscal ni de un juez, no documentó sus intentos de desbloqueo y no informó de ello al interesado.

Esté último impugnó ante un órgano jurisdiccional austriaco la incautación de su teléfono móvil. El interesado únicamente tuvo conocimiento de los intentos de desbloquear el teléfono móvil en el marco de ese procedimiento. El órgano jurisdiccional austriaco pregunta al Tribunal de Justicia si la normativa austriaca que, según dicho órgano jurisdiccional, ¹ permite a la policía proceder de este modo, es compatible con el Derecho de la Unión. ² Señala que la infracción que se imputa al interesado se castiga con una pena de prisión de un año como máximo y que, por lo tanto, tan solo constituye un delito menos grave.

El Tribunal de Justicia precisa, para empezar, que, contrariamente a lo que han alegado algunos gobiernos, la normativa de la Unión pertinente no solo se aplica en caso de que se acceda con éxito a los datos personales contenidos en un teléfono móvil, sino también a los intentos de acceder a ellos.

Declara, a continuación, que **el acceso a todos los datos contenidos en un teléfono móvil puede constituir una injerencia grave, incluso especialmente grave, en los derechos fundamentales del interesado**. En efecto, estos datos, que pueden incluir mensajes, fotografías y el historial de navegación en Internet, pueden permitir, en su caso, extraer conclusiones muy precisas sobre la vida privada de esa persona. Además, pueden incluir datos especialmente sensibles.

La gravedad de la infracción investigada constituye uno de los parámetros centrales a la hora de examinar la proporcionalidad de esa injerencia grave. **No obstante, considerar que solo la lucha contra la delincuencia grave puede justificar el acceso a los datos contenidos en un teléfono móvil limitaría indebidamente las facultades de investigación de las autoridades competentes. Ello incrementaría el riesgo de impunidad para las infracciones penales en general y supondría, por tanto, un riesgo para la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia en la Unión.** No obstante, dicha injerencia en la vida privada y en la protección de los datos debe estar prevista por la ley, lo que implica que **el legislador nacional debe definir de manera suficientemente precisa** los elementos que han de tenerse en cuenta, en particular, **la naturaleza o las categorías de infracciones de que puede tratarse.**

El acceso debe supeditarse además a un control previo, efectuado por un órgano jurisdiccional o por una entidad administrativa independiente, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.³ **Este control debe garantizar un justo equilibrio entre, por una parte, los intereses legítimos vinculados a las necesidades de la investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia y, por otra parte, los derechos fundamentales al respeto de la vida privada y a la protección de los datos personales.**

Por último, **el interesado debe ser informado de los motivos en los que se basa la autorización de acceder a sus datos tan pronto como la comunicación de dicha información ya no pueda poner en peligro las investigaciones.**⁴

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Es preciso señalar que el Gobierno austriaco afirmó ante el Tribunal de Justicia que, en virtud del Derecho austriaco, es necesaria una resolución del Ministerio Fiscal para proceder a la incautación de un teléfono móvil o para intentar acceder a datos contenidos en dicho teléfono. Ahora bien, en el marco de un procedimiento prejudicial, el Tribunal de Justicia debe basarse, en principio, en el marco normativo nacional tal como ha sido presentado por el órgano jurisdiccional remitente. Lo mismo cabe decir del marco fáctico.

² [Directiva \(UE\) 2016/680](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos.

³ En tal caso, el control debe llevarse a cabo en breve plazo.

⁴ En este caso, el interesado sabía que su teléfono móvil había sido incautado cuando las autoridades de policía austriacas intentaron en vano desbloquearlo para acceder a los datos contenidos en él. En estas circunstancias, no parece que informarle del hecho de que dichas autoridades iban a intentar acceder a esos datos pudiera perjudicar a la investigación, por lo que debería haber sido informado con carácter previo.